

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9646

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>na</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 al 7 Octubre de 1928)

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Núm. 111

Excmo. Sr.: Terminando en 31 de diciembre próximo venidero el plazo de duración de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, que siendo de cuatro años, según prefiere el párrafo primero del artículo 11 del vigente Reglamento definitivo para su constitución y funcionamiento, que aprobó el Real decreto de 28 de octubre de 1924, fué prorrogado por un año por la Real orden de 31 de octubre de 1927 (*Diario Oficial* número 242), y para que una vez que sea disuelta pueda en breve plazo empezar a funcionar la que nuevamente se forme, corresponde practicar las diligencias necesarias a su constitución, en cumplimiento de dicho precepto; a este efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en dicha fecha se declare disuelta la Junta actual, que seguirá funcionando hasta finalizar el mes de diciembre del corriente año, y que se proceda a la elección de los Vocales que hayan de integrar la nueva Junta que resulte elegida, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento definitivo, aprobado por Real decreto de 28 de octubre de 1924 (*Diario Oficial*, número 255 y *Gaceta* número 306 de 1.º de noviembre), según el cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Cada naviero o Compañía de navegación que por el tonelaje bruto que posea en buques españoles ocupe uno de los ocho primeros lugares de la bandera nacional, tendrá derecho a nombrar un Vocal en esta Junta Consultiva.

Durante la primera quincena de enero, la Dirección general de Navegación, de oficio y sin necesidad de documento justificante alguno, y sólo a la vista de su Registro oficial de buques, publicará la relación de las ocho Compañías de más tonelaje, lo que pondrá en conocimiento de las mismas; debiendo éstas, a su vez comunicar a la Dirección general de Navegación, antes del fin del citado mes de enero, el nombre de su representante, que lo será durante todo el año, aunque la Compañía representada, por enajenación o pérdida de buques, resulte con menor tonelaje que otras que no tengan representación.

Las Compañías que teniendo ya designado representante continuasen con derecho a tenerlo y no quisieran cambiarlo por otro, no tendrán necesidad de constatar la comunicación que se les pase, entendiéndose que subsiste en la misma representación el que venía desempeñándola.

Las Compañías o navieros que hagan uso de este derecho no podrán tomar parte en ninguna votación para Vocales de los que se mencionan a continuación.

2.ª La elección de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados a la navegación de gran cabotaje y altura se celebrarán en las Comandancias de Marina el día 9 de noviembre próximo; la de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje, el día 10 de dicho mes; la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados a la navegación de altura y gran cabotaje, el día 12 del mes citado; la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, el día 14; la de los navieros y Compañías nacionales de líneas subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones expresadas anteriormente, el día 15, y la de los armadores o Compañías armadoras de vapores de pesca que sumen más de 2.000 toneladas de registro bruto, el día 16; todos del propio mes de noviembre.

Cada naviero o Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques menores de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo.

Tanto en buques sueltos como en la suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

Los navieros o Compañías de buques de vela dedicados al cabotaje tendrán un voto por cada 100 toneladas de registro bruto que posean, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 100 toneladas para reunir las 100 toneladas que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo, no tomándose en consideración los residuos menores de 100 toneladas. Los navieros o Compañías armadoras de buques de pesca tendrán un voto por cada 50 toneladas de registro bruto que posean, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de pesca de menos de 50 toneladas para reunir las 50 toneladas que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo, no tomándose en consideración los residuos menores de 50 toneladas. El día designado para la elección de los navieros o Compañías navieras antes expresados, entregarán al Director local de Navegación del puerto donde estén inscritos los buques una papeleta indicando el número de votos que les corresponden y el nombre de los candidatos que elijan.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y a las cuatro de la tarde se verificará el escrutinio, acompañado de dos navieros, que suscribirán con él el acta duplicada del mismo, en la que harán constar a qué clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuantos cada uno.

También podrán entregar las papeletas de referencia en cualquier otra Dirección local distinta de la en que estén inscritos sus buques, o en la Dirección ge-

neral de Navegación con la suficiente antelación al día señalado para la elección, a fin de que por estas últimas Direcciones puedan remitirse y llegar oportunamente a la en que deba verificarse el escrutinio, las papeletas de votación.

Una de dichas actas la remitirá el Director local de Navegación que haya verificado el escrutinio al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

Se fija el día 17 del propio mes de noviembre para la elección del representante de los constructores navales, que se verificará entregando las votantes en la Dirección local de Navegación de su vecindad, o en otra distinta, o en la Dirección general, una papeleta con el nombre del candidato y la fecha y firma del elector, exhibiendo al propio tiempo el recibo corriente de la contribución para acreditar que ejerce alguna de las industrias de construcción naval.

El Director local de Navegación que haya recibido las papeletas, las remitirá al día siguiente del de la dotación a la Dirección general, con una relación de los votantes; expresando a continuación de cada nombre la industria que ejerce.

La Dirección general hará el escrutinio y proclamará al elegido.

4.ª Se fija el día 19 de noviembre próximo para la elección de representante de los Prácticos de puerto y costa, que se verificará depositando el elector su voto firmado en la Dirección local del puerto a que pertenezcan los primeros o en la que se encuentren los segundos.

Las respectivas Autoridades locales de Marina remitirán las papeletas recogidas a la Dirección general, la cual verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

5.ª La elección de los Vocales representantes de los Capitanes y Pilotos y de los Maquinistas navales, que según el párrafo c) del artículo 8.º del Reglamento, ha de durar dos meses, comenzará a verificarse desde el 29 de octubre próximo para los primeros y del 31 para los segundos, y quedará terminada el 29 y 31 de diciembre próximo, respectivamente.

Durante estos dos meses, y previo aviso de la Autoridad local de Marina, el personal de dichas clases presentará una papeleta blanca con los nombres de los candidatos, que entregará doblada y sin firmarla, dentro de un sobre cerrado, blanco; este sobre contendrá en su parte exterior el nombre y apellidos del elector, el cual los escribirá nuevamente en una lista por orden numérico, que se llevará al efecto en el Centro o dependencia donde emita su voto.

Al recibir el sobre el funcionario encargado de ello anotará en el mismo, al pie de la firma del votante, el número de orden que le corresponde en la lista, y estampará el sello oficial.

Estos electores presentarán, juntamente con el sobre firmado, el título de su profesión, en el que el antes indicado funcionario pondrá la palabra «voto», la fecha y el sello de la oficina, devolviéndolo al interesado.

Cuando los Capitanes, Pilotos y Maquinistas navales tengan que emitir su voto dentro del mismo plazo de dos meses en los Consulados españoles por encontrarse en el extranjero, lo verificarán

en la misma forma expuesta, y remitirá dichos votos el Consul al Director general de Navegación, quien a su vez lo remitirá a la Dirección local correspondiente.

Los antes citados días 29 y 31 de diciembre se declarará terminada la elección de cada clase, y cinco días después, o sea el 3 y el 5 del próximo mes de enero, a las cuatro de la tarde, se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local de la capital de la provincia marítima, a cuyo efecto, en esos cinco días deberán ser remitidos a las Comandancias de Marina, con las respectivas listas, los sobres que contengan las papeletas de votación que hayan sido presentadas en otras Direcciones locales o hayan llegado del extranjero a la Dirección general, a tiempo de ser remitidas a la indicada capital de provincia.

El acto del escrutinio parcial, que se celebrará en los días indicados en las Direcciones locales de Navegación de las capitales de provincias marítimas, será público, y se constituirá la Mesa al efecto bajo la presidencia de un Oficial de dicha Dirección local y dos Pilotos o dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Constituida la Mesa, cualquiera de los individuos que la formen tendrá derecho a pedir la confrontación de las firmas que figuren en los sobres con las que aparezcan en las listas correspondientes.

El Presidente abrirá los sobres y, extrayendo las papeletas sin desdoblarlas, las depositará en una urna de cristal, teniendo en cuenta que si en un mismo sobre apareciesen varias papeletas será válida únicamente la que esté doblada, si hubiese dos o más dobladas con iguales candidaturas, será válida una sola, y si son distintas, la primera que aparezca con los nombres de frente, y asimismo que si en las papeletas hubiera más nombres que candidatos se tendrán por legales los primeros escritos con tinta o en caracteres de imprenta que se hallen en la parte superior de la papeleta. Dos individuos de la Mesa llevarán cada uno nota del escrutinio para que éstas resulten duplicadas, y si en la confrontación de firmas o en el carácter del elector o del candidato hubiere dudas o divergencias por parte de los individuos que componen la Mesa, ésta decidirá por mayoría de votos lo que proceda, consignando en acta duplicada del escrutinio las protestas, si las hubiera, por parte de cualquiera de los individuos de la Mesa.

Las actas indicadas serán firmadas por la Mesa y una de ellas con la relación de los votantes y el resultado de la votación se remitirá a la Dirección general de Navegación, quedando la otra archivada en la Dirección local.

6.ª La elección de Vocal representante de los Patronos de Cabotaje tendrá lugar en los mismos terminos dispuestos en la regla anterior durante dos meses, desde el 2 de noviembre próximo venidero al 2 de enero de 1929, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 7 de enero antes citado.

7.ª La elección de Vocal representante de los Patronos de pesca que ejercen mando de cualquier embarcación de-

lipada a esta industria tendrá lugar en los mismos términos expuestos en la regla anterior durante dos meses, desde el 3 de noviembre al 3 de enero próximos, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 9 de enero.

8.ª La elección de Vocal representante de los radiotelegrafistas embarcados como tales en buques nacionales tendrá lugar en los mismos términos expuestos en la regla anterior, durante dos meses, desde el 7 de noviembre al 7 de enero próximos, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 12 de enero.

Para elegir el Vocal representante de los marineros embarcados como tales en buques nacionales, el de los Mayordomos, cocineros y camareros embarcados que componen la sección de fonda y los dos Vocales representantes de los fogoneros habilitados y el de fogoneros embarcados como tales en buques nacionales, se verificará la votación durante dos meses, que empezarán a contarse el 22, el 24, el 27 de octubre y el 2 de noviembre y terminarán el 22, el 24, el 27 de diciembre y el 2 de enero próximos, respectivamente, en cuyo tiempo los electores entregarán en las Direcciones indicadas o en los Consulados españoles, si el buque en que están embarcados se encuentra en el extranjero, una papeleta que contenga los nombres de los candidatos si se trata de la elección de fogoneros o del candidato si de la de marineros o personal de fonda, que se propongan para ser elegidos y un certificado del Capitán o Patrón del buque en que se encuentren embarcados, que darán dicho certificado por una sola vez, exhibiendo además la libreta correspondiente de su clase, en la cual la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta pondrá la palabra «Votó» la fecha y el sello de la oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio de oportuno certificado, llevar por lo menos un año en el ejercicio de su profesión.

El último día de los dos meses, o sea el 22 de diciembre para los marineros embarcados; el 24 del mismo mes, para el personal que compone la sección de fonda; el 27, también del propio mes, para los fogoneros habilitados, y el 2 de enero próximo para los fogoneros embarcados como tales en los buques nacionales, a las cuatro de la tarde se constituirá la Mesa en la Dirección local de la provincia marítima, formada por un Oficial de la misma y dos electores de la clase correspondiente, elegidos entre los más jóvenes que se encuentren a esa hora en el local.

Verificado el escrutinio se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección general.

Como este escrutinio se verificará reglamentariamente el último día de los dos meses que se fijan de duración a las respectivas elecciones, sólo se admitirán papeletas de votación en las Direcciones locales distintas a la de la capital de la provincia marítima hasta unos días anteriores a la terminación de los dos meses y a juicio de la Autoridad de Marina donde vaya a depositarse el voto, a fin de que en los días que resten puedan llegar a tiempo antes del respectivo día en que termina el plazo de dos meses a la Dirección local de la capital de provincia donde ha de verificarse el escrutinio. Esta misma advertencia deberá apreciarse por la Dirección general y Consulados para su admisión de dichas papeletas, debiendo tenerse en cuenta en todos estos casos la posibilidad de utilizarse el telégrafo oficial.

10. Las Asociaciones de Capitanes y Pilotos que cuenten más de cien socios cada una, podrán elegir el representante de todas ellas que les corresponde dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Las Asociaciones de Maquinistas navales que cuenten más de cien socios cada una podrán elegir el representante de todas ellas dentro del mismo plazo de dos meses señalado en el párrafo anterior.

Las Asociaciones de Patronos de Cabotaje que cuenten con más de cien socios cada una elegirán un representante de todas ellas dentro del mismo plazo de dos meses señalado en el párrafo anterior.

En el mismo plazo elegirán los dos representantes que les corresponden las Asociaciones o Sociedades de Fogoneros y Marineros que cuenten más de cien socios cada una.

Las Asociaciones o Sociedades del personal marítimo de fonda que cuente más de cien socios cada una elegirán un representante de todas ellas en el plazo señalado anteriormente.

Para la elección a que se refiere la presente regla 10, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de octubre de 1927, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Estas Asociaciones remitirán a la Dirección general de Navegación, por conducto del Director local de Navegación del puerto en que tengan su domicilio social, el acta de la elección, con la certificación acreditativa de su existencia legal.

b) Por el Director general de Navegación se exigirá, además, para remitirla también con los documentos expresados, una lista completa de los socios que integran la Asociación de que se trate, con sus respectivos nombres y dos apellidos, punto de domicilio de cada uno de ellos y justificación de que pertenecen a la Asociación tres meses antes del día de la elección; así como de que han venido abonando durante estos tres meses la cuota mensual correspondiente a cada uno de ellos; y

c) En caso de duda, el Director local de Navegación podrá requerir al asociado o asociados que la ofrezcan para que compulsen y justifiquen las expresadas circunstancias de su permanencia en la Asociación, y adoptar cuantas medidas estén dentro de sus facultades reglamentarias para obtener la confirmación de dichos extremos.

11. Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los distritos, en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recomendando su publicación a los periódicos de la localidad, fijándola en la tabla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados; y procurarán sujetarse al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva aprobado por Real decreto de 28 de octubre de 1924 (*Gaceta* número 300 de 31 de Noviembre y D. O. número 255) y modificado por la Real orden de 10 de septiembre de 1926 (*Gaceta de Madrid* número 255 de 12 de septiembre y D. O. número 206).

12. Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición esencial para ser elegido o elector, tanto en las clases de navieros, como en las del personal, la inscripción en la Comandancia de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

13. El día 30 de enero de 1929, a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones en la Dirección general de Navegación, presidido por un Delegado del Director general asistiendo el Secretario de la Junta.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos remitidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de enviar a la repetida Dirección local, los que se sumarán a los obtenidos por los candidatos en las Direcciones locales, según el escrutinio resultante de las mismas.

Los candidatos que en tales escrutinios resulten con más de 100 votos no protestados, tendrán derecho a intervenir por sí o por medio de persona que designen en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta. Si en el acto de escrutinio general se ratificasen las protestas, resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta Consultiva electa en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquéllos cuyas protestas se hayan retirado en este acto, serán aceptados por la Junta Consultiva sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados, y el que la suerte designe, será el elegido.

El Director general notificará su nombramiento a los Vocales que hayan obtenido mayoría, y dará cuenta del resultado a la Junta Consultiva cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales recibidos de los puertos y de los Consulados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

(Gaceta 29 septiembre de 1928)

\*\*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS

Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 8 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

PROVINCIA DE BALEARES

36. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Palma de Mallorca, con 1.500 pesetas. (No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)

37. Cartero de San Lorenzo, con 250 pesetas.

38. Peatón del extrarradio de Lluchmayor, con 1.500 pesetas. (Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.)

Ayuntamiento de Ciudadela

585. Vigilante de Consumos, con 3,66 pesetas de jorna diario. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Lloseta

586. Sepulturero, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Lluchmayor

587. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Mahón

588. Saplente de Sereno, con 60 pesetas anuales. (Primera categoría.)

589. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar

590. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieran rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1,

que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebellados.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubiera cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de

cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40).

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1947	12	Jaime Amer Grau	Mancor del Valle	1	»	»
1948	12	Bartolomé Gayá Barceló	Villafranca	1	»	»
1949	12	José Escalas Durán	Petra	1	»	»
1950	12	Miguel Bordoy Marqués	Puigpuñent	1	»	»
1951	12	Antonio Ferragut Real	Palma	1	»	»
1952	12	Nicolás Oliver Verdans	Id.	1	»	»
1953	12	Pablo Ripoll Oliver	Id.	1	»	»
1954	12	Jorge Morro Campaner	Selva	1	»	»
1955	12	Pablo Coll Ballester	Sóller	1	»	»
1956	12	Gabriel Castell Estarellas	Buñola	1	»	»
1957	12	Miguel Moragues Salvá	Palma	1	»	»
1958	12	Pedro Massanet Sampol	Id.	1	»	»
1959	12	Gregorio Taberner Carbonell	Campos del Pto.	1	»	»
1960	12	Tomás Ballester Tallada	Id.	1	»	»
1961	12	Ignacio Pomar Cortés	Palma	1	»	»
1962	12	Pablo Burguera Vidal	Campos del Pto.	1	»	»
1963	12	Bartolomé Ferrer Veñy	Id.	1	»	»
1964	12	Miguel Perelló Clar	Id.	1	»	»
1965	12	Rafael Roig Riera	Manacor	1	»	»
1966	12	Jaime Matamalas Rigo	Id.	1	»	»
1967	12	Mateo Llull Mesquida	Id.	1	»	»
1968	12	Miguel Llull Mesquida	Id.	1	»	»
1969	12	Sebastián Nicolau Nadal	Id.	1	»	»
1970	12	Mateo Sureda Cervera	Id.	1	»	»
1971	12	Gabriel Font Darder	Petra	1	»	»
1972	12	Rafael Perelló Juan	Algaida	1	1	»
1973	12	Antonio Perelló Sastre	Id.	1	»	»
1974	12	Miguel Enseñat Riutord	Sóller	1	»	»
1975	12	Miguel Ordinas Homar	Alaró	1	»	»
1976	12	Gregorio Nadal Serra	Esporlas	1	»	»
1977	12	El mismo	Id.	»	2	»
1978	12	Jaime Mir Vich	Id.	»	1	»
1979	12	Antonio Bauzá Casanovas	Sóller	1	»	»
1980	12	Juan Coll Moll	Campos del Pto.	1	»	»
1981	12	Jaime Llull Riera	Manacor	1	»	»
1982	12	José Pizá Coll	Palma	1	»	»
1983	12	Cayetano Segura Fuster	Id.	1	»	»
1984	12	Pedro Bauzá Pons	Id.	1	»	»
1985	12	Mateo Burguera Ferrer	Santañy	1	»	»
1986	12	Juan Crespí Ferrer	Santa Maria	1	»	»
1987	14	Nadal Comas Ferrá	Palma	1	»	»
1988	14	Bartolomé Cánaves Vidal	Santañy	1	»	»
1989	14	Jaime Sastre Vidal	Id.	1	»	»
1990	14	Gobriel Salóm	Palma	1	»	»
1991	14	Damián Vidal Escalas	Santañy	1	»	»
1992	14	Jaime Seguí Compañy	Palma	1	»	»
1993	14	Gabriel Serra Riutord	Marratxí	1	»	»
1994	14	Julián Caldentey Nicolau	Felanitx	1	»	»
1995	14	Andrés Roca Mir	Palma	1	»	»
1996	14	Juan Bordoy Prohens	Felanitx	1	»	»
1997	14	Juan Cañellas Rosselló	Marratxí	1	»	»
1998	14	Martin Cladera Mascaró	Andraitx	1	»	»
1999	14	Antonio Grau Mascaró	Santa Eugenia	1	»	»
2000	14	Antonio Gual Mas	Maria de la Salud	1	»	»
2001	14	Salvador Gelabert Bonet	Buñola	1	»	»
2002	14	Juan Caldentey Suau	Felanitx	1	»	»
2003	14	Bartolomé Garcias Clar	Lluchmayor	1	»	»
2004	14	Bartolomé Palmer Cerdá	Palma	1	»	»
2005	14	Miguel Amengual Lladó	Esporlas	1	»	»
2006	14	Miguel Mora Salvá	Porreras	1	»	»
2007	14	Bernardino Gayá Campaner	San Juan	1	»	»
2008	14	Bartolomé Muntaner	Sóller	1	»	»
2009	14	Arnaldo Mut Martorell	Palma	1	»	»
2010	14	Martin Torrens Torrens	Marratxí	1	»	»
2011	14	Antelmo Sastre Salvá	Lluchmayor	1	»	»
2012	14	Pedro Antonio	Id.	1	»	»
2013	14	Gregorio Noguera Taberner	Id.	1	»	»
2014	14	Miguel Miró Fuster	Esporlas	1	»	»
2015	14	Guillermo Matas Bauzá	Maria de la Salud	1	»	»
2016	14	Sebastián Morey Sastre	Calviá	1	»	»
2017	14	Bartolomé Munar	Lluchmayor	1	»	»
2018	14	Juan Marqués Simó	Calviá	1	»	»
2019	14	Bartolomé Monserrat Taberner	Lluchmayor	1	»	»
2020	14	Juan Martí Oliver	Id.	1	»	»
2021	14	Antonio Juliá Artigues	Felanitx	1	»	»
2022	14	José Sebastián Saez	Palma	1	»	»
2023	14	Antonio Rosselló Frau	Id.	1	»	»
2024	14	Jaime Pou Munar	Algaida	1	»	»
2025	14	Fernando Alzamora Gayá	San Juan	1	»	»
2026	14	Damián Mora Barceló	Porreras	1	»	»
2027	14	Bartolomé Llopart Bauzá	Pollensa	1	»	»
2028	14	Juan Lladó Simó	Marratxí	1	»	»
2029	14	Miguel Morey Salvá	Santa Margarita	1	»	»
2030	14	Andrés Moyá Martí	Binisalem	1	»	»
2031	14	Jaime Moyá Moyá	Marratxí	1	»	»
2032	14	Andrés Verd Vicens	Sóller	1	»	»
2033	14	Francisco Bujosa Serra	Id.	1	»	»
2034	14	Miguel Sastre Piol	Algaida	1	»	»
2035	14	Lorenzo Sastre Verdura	Id.	1	»	»
2036	14	Miguel Ramis Clar	Lluchmayor	1	»	»
2037	14	Cosme Roig Obrador	Id.	1	»	»
2038	14	Pedro Ramón Llinás	Marratxí	1	»	»
2039	14	Gregorio Puigserver Salvá	Lluchmayor	1	»	»
2040	14	Antonio Nicolau Bonet	Felanitx	1	»	»
2041	14	Lorenzo Adrover Mestres	Id.	1	»	»
2042	14	José Bordoy Gayá	Palma	1	»	»
2043	14	Miguel Adrover Capó	Felanitx	1	»	»
2044	14	Antonio Amengual Figuera	Algaida	1	»	»
2045	14	Alberto Chapizon Sovet	Palma	1	»	»
2046	14	Andrés Arbana Bernat	Sóller	1	»	»
2047	14	Gabriel Reixach Figuerola	Alaró	1	»	»
2048	15	Ant.º Ferrer de S. Jordi Truyols	Palma	1	»	»

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19

Primer apellido } Nombre Empleo militar  
Segundo apellido } Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) de de 19  
(2)  
(3)

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 26 de septiembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

(Gaceta de 2 octubre de 1928).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2145

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 30 de septiembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.951'90 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de octubre de 1928.—El Presidente, José Morell.

\*\*

Núm. 2159

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formados los padrones de las clases A, B y C, de la Patente Nacional de automóviles para 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos estarán expuestos durante los primeros quince días siguientes a esta publicación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Maria de la Salud 4 octubre 1928.—El Alcalde, Miguel Buñola.

\*\*

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
2049	15	Lorenzo Roses Siragusa	Palma	1	»	»
2050	15	Miguel Bravo Torres	Id.	1	»	»
2051	15	José Maria Casals Estades	Id.	1	»	»
2052	15	Miguel Arnais Pieras	Id.	1	»	»
2053	15	Bruno Gelabert Torres	Valldemosa	1	»	»
2054	15	Juan Fiol Vila	Id.	1	»	»
2055	15	Francisco Sastre Gelabert	Alaró	1	»	»
2056	15	Gabriel Sastre Rayó	Id.	1	»	»
2057	15	Bartolomé Enseñat Riutord	Sóller	1	»	»
2058	15	Miguel Arbona Colom	Id.	1	»	»
2059	15	Bartolomé Vicens Pastor	Id.	1	»	»
2060	15	Juan Serra Alcover	Id.	1	»	»
2061	15	Juan Reynés Colom	Id.	1	»	»
2062	15	Juan Albertí Morell	Id.	1	»	»
2063	15	Jaime Estrañy Morro	Mancor del Valle	1	»	»
2064	15	Juan Bonet Verger	Santañy	1	»	»
2065	15	Bartolomé Arbós Mir	Esporlas	1	»	»
2066	15	Pedro J. Alcover Cunill	Puigpuñent	1	»	»
2067	15	Juan Pastor Amengual	Sancellas	1	»	»
2068	15	Martin Mayol Gelabert	Id.	1	»	»
2069	15	Lorenzo Bauzá Sureda	San Lorenzo	1	»	»
2070	15	Vicente Costa Bailac	Ibiza	1	»	»
2071	15	Bernardo Muntaner Barceló	Felanitx	1	»	»
2072	15	Jaime Nadal Binimelis	Id.	1	»	»
2073	15	Bartolomé Nadal Vaquer	Id.	1	»	»
2074	15	Miguel Roig Suñer	Id.	1	»	»
2075	15	José Ramón Rosselló	Id.	1	»	»
2076	15	Simón Serra Artigues	Id.	1	»	»
2077	15	Juan Vidal Barceló	Id.	1	»	»
2078	15	Francisco Barceló Nadal	Id.	1	»	»
2079	15	Jaime Adrover Mas	Id.	1	»	»
2080	15	Antonio Lladó Ferrer	Id.	1	»	»
2081	15	Bernardo Juliá Ferry	Id.	1	»	»
2082	15	Miguel Garcias Monserrat	Id.	1	»	»
2083	15	Ramón Roca Rayó	Capdepera	1	»	»
2084	15	Poncio Gelabert Sastre	Manacor	1	»	»
2085	15	Juan Alorda Isern	Binisalem	1	»	»
2086	15	Guillermo Gelabert Carbonell	Sineu	1	»	»
2087	15	Arnaldo Perelló Gelabert	Llubi	1	»	»
2088	15	Benito Barceló Ros	Fornalutx	1	»	»
2089	15	Antonio Garau Ribas	Algaida	1	»	»
2090	15	Rafael Abrines Salvá	Lluchmayor	1	»	»
2091	15	Monserrat Pons Pons	Id.	1	»	»
2092	15	Jaime Manresa Salvá	Id.	1	»	»
2093	15	Miguel Bauzá Amengual	Id.	1	»	»
2094	15	Pedro Francisco Socias Oliver	Id.	1	»	»
2095	15	Miguel Puig Cerdá	Id.	1	»	»
2096	15	Juan Terrasa Llinás	Id.	1	»	»
2097	15	Pedro Juan Lladó Cantallops	Id.	1	»	»
2098	15	Gabriel Más Nicolau	Porreras	1	»	»
2099	15	Jaime Vidal Moll	Id.	1	»	»
2100	15	Jaime Servera Vidal	Id.	1	»	»
2101	15	Miguel Bou Barceló	San Juan	1	»	»
2102	15	Pablo Bou Riutord	Id.	1	»	»
2103	15	Jaime Cañellas Sastre	Marratxi	1	»	»
2104	15	Agustín Capellá Pou	Algaida	1	»	»
2105	15	Juan Mesquida Más	Lluchmayor	»	»	1 Gda. Jurado
2106	17	Antonio Capó Badia	Palma	1	»	»
2107	17	Bartolomé Mir Rosselló	Id.	1	»	»
2108	17	Francisco Palmer Mora	Id.	1	»	»
2109	17	Pablo Barceló Mesquida	Id.	1	»	»
2110	17	Antonio Ferriol Vanrell	Id.	1	»	»
2111	17	Andrés Bibiloni Serra	Id.	1	»	»
2112	17	José Bennasar Barceló	Id.	1	»	»
2113	17	Jaime Coll Ramis	Id.	1	»	»
2114	17	Juan Zaforteza Villalonga	Id.	1	»	»
2115	17	Antonio Frontera Ciurana	Petra	1	»	»
2116	17	Jorge Gual Bauzá	Id.	1	»	»
2117	17	Gabriel Gisbert Riera	Id.	1	»	»
2118	17	Pedro Ribot Galmés	Id.	1	»	»
2119	17	Antonio Simonet Sampol	Alaró	1	»	»
2120	17	Juan Ordinas Real	Id.	1	»	»
2121	17	Pedro Munar Oliver	Algaida	1	»	»
2122	17	Sebastián Roig Ramón	Id.	1	»	»
2123	17	Antonio Gómez Sastre	Id.	1	»	»
2124	17	Juan Capellá Santmartí	Id.	1	»	»
2125	17	Sebastián Oliver Jaume	Id.	1	»	»
2126	17	Bartolomé Adrover Clar	Felanitx	1	»	»
2127	17	José Nicolau Bauzá	Id.	1	»	»
2128	17	Bartolomé Manresa Cerdá	Id.	1	»	»
2129	17	Andrés Monserrat Mestre	Id.	1	»	»
2130	17	Cristóbal Febrer Mestre	Id.	1	»	»
2131	17	Antonio Adrover Adrover	Id.	1	»	»
2132	17	Bartolomé Antich Barceló	Id.	1	»	»
2133	17	Francisco Manresa Juan	Id.	1	»	»
2134	17	Jaime Palou Busquets	Sóller	1	»	»
2135	17	Miguel Planas Torrens	Llubi	1	»	»
2136	17	Andrés Rosselló Ramón	Manacor	1	»	»
2137	17	Antonio Batle Crespi	La Puebla	1	»	»
2138	17	Jaime Serra Crespi	Id.	1	»	»
2139	17	Jorge Juan Salvá	Calviá	1	»	»
2140	17	Juan Sans Carbonell	Id.	1	»	»
2141	17	Pedro José Garau Colomar	Id.	1	»	»
2142	17	Gabriel Barceló Llaneras	Porreras	1	»	»
2143	17	Mateo Moll Garcias	Id.	1	»	»
2144	17	Jaime Pou Vicens	Binisalem	1	»	»
2145	17	Guillermo Cerdá Colóm	Buñola	1	»	»
2146	17	Antonio Morro Rabasa	Id.	1	»	»
2147	17	Salvador Massanet Servera	Son Servera	1	»	»
2148	17	Rafael Vidal Ferrer	Lluchmayor	1	»	»
2149	17	Antonio Borton Tomá	Id.	1	»	»
2150	17	Jaime Salvá Caldés	Id.	1	»	»
2151	17	Julio Trujillo Costa	Valldemosa	1	»	»
2152	17	Sebastián Cruellas Juliá	Id.	1	»	»
2153	17	Lorenzo Vallori Oliver	Escoeca	1	»	»
2154	17	Martin Solivellas Bernat	Id.	1	»	»
2154 bis	17	Juan Escanellas Carrió	Artá	1	»	»
2155	17	Antonio Quetglas Cursach	Id.	1	»	»
2156	17	Jaime Nadal Carrió	Id.	1	»	»

(Continuará)

## ADMINISTRACION DEPOSITARIA

## Especial de Hacienda de Menorca

Formados los Padrones de los vehículos de motor mecánico de este término municipal para el próximo año de 1929, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de junio del pasado año, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en esta Depositaria de Hacienda, durante la primera quincena del actual mes.

Mahón 1.º de octubre 1928.—El Administrador Depositario, Juan Camps.

\*\*

Núm. 2139

## AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formado el Repartimiento General de Utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta General las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento, siempre que se ajusten a los preceptos contenidos en el Estatuto municipal vigente.

Sancellas 4 de octubre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

\*\*

Núm. 2158

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1929, de las clases A, B, C, y D, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

La Puebla 5 de octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

\*\*

Núm. 2160

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

El que suscribe, Alcalde Constitución de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matriculas de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

Sineu a 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, José Ramis.

\*\*

Núm. 2161

## AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los Padrones de los vehículos de motor mecánico que deben proveerse de la patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al próximo año de 1929, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación hasta el quince del actual, admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos se presenten, durante la segunda quincena del mismo.

Santa Eugenia 4 de octubre de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

\*\*

Núm. 2162

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los padrones de la patente Nacional de automóviles clases A, B, C, y D, para el próximo año de 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento vigente, dichos documentos estarán expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Porreras 4 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

## AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el próximo año de 1929, se hace saber que permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamación.

Búger 9 octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Pons.

\*\*

Núm. 2140

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo promovido por Don Tomás Verd Bonet, vecino de Santañy contra el Sindicato Agrícola Católico de Santañy, en reclamación de crédito hipotecario, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Casa, corral y otras dependencias situada en la villa de Santañy, calle del Centro, número seis, de diez metros y ochenta centímetros de frontis; treinta y ocho metros en el fondo, de diez metros el lado derecho, entrando, y nueve metros el izquierdo, de longitud, lindante por derecha entrando con propiedad de Juan Vaquer; por izquierda con casa y corral de herederos de Juan Pons; y por el fondo, con callejón llamado Carreró de Amunt, valorada por perito en nueve mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de noviembre próximo a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Serán de cuenta del rematante o comprador los gastos de subasta, remate y posesión, en su caso, como también los de laudemio, si lo tuviere la finca, y los de escritura matriz y su copia.

No se han suplido ni presentado los títulos de propiedad, pero la finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de la sociedad ejecutada.

Manacor dos de octubre de mil novecientos veintiocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

## Subasta de una finca urbana en Sineu

El día catorce de octubre corriente tendrá lugar a las once horas de la mañana en la notaría de Sineu la subasta de una finca urbana consistente en una casa y corral situada en la calle de la Estación de dicha villa, que linda por la derecha entrando con el edificio del Ayuntamiento destinado a Lóndiga, por la izquierda con casa de Isabel-Maria Niell, por frente con la calle de Zornoza y por el fondo con la calle del Carril. El tipo señalado para la subasta es de 10.000 pesetas, y se admitirán pujas durante una hora. Toda la documentación referente a la finca está de manifiesto en la notaría de Sineu.

\*\*

Núm. 2141

## El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de noviembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 3 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Calle de Santa Ana número 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del establecimiento.

Mahón 1.º de octubre de 1928.—José Moreno.

## Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.